

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TRAVÉS DE LA WEB DE EXTREMADURA TRABAJA

Las solicitudes de subvención para el fomento de la Contratación Indefinida de trabajadores, reguladas por el Decreto 87/2016 de 28 de junio se pueden cumplimentar a través de la página extremaduratrabaja (www.extremaduratrabaja.juntaex.es)

“ESTA CUMPLIMENTACIÓN NO SUPONE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA AYUDA POR LO QUE NO ES NECESARIO DISPONER DE NINGÚN DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO”

Las solicitudes se cumplimentarán de la siguiente manera:

1. Buscamos en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, en su apartado de ayudas, la línea de subvención “Contratación indefinida”.
2. Cuando nos hemos ubicado en “Contratación indefinida”, pulsaremos el enlace, **Formulario de solicitud** tras la cual nos aparecerá el formulario de solicitud de la ayuda. Dicha plantilla tendrá que ser rellena en todos sus apartados, teniendo algunos de ellos carácter obligatorio, estando designados los mismos con un asterisco.
3. Una vez cumplimentado en todos sus términos y aceptado el documento de solicitud, se pulsa el botón “Enviar” y se tiene **especial atención al cuadro diálogo que nos aparece.**
4. Posteriormente se guarda la solicitud en su ordenador y para que la misma tenga plenos efectos jurídicos se deberá imprimir y **proceder a darle registro, en formato papel, en los lugares referidos en el apartado siguiente**
5. Podrá presentarse la solicitud en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

!!!RECUERDA: LA CUMPLIMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB NO SUPONE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA AYUDA, SIENDO NECESARIO ACUDIR A CUALQUIERA DE LOS REGISTROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2018 PARA REGISTRAR LA SOLICITUD!!!